DECRETO N° 130 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2020

"POR EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ESTABLECIDA EN LOS DECRETOS MUNICIPALES 061, 083 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Decreto 491 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: *(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece como atribuciones del Alcalde Municipal: *(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: *(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*

Que el numeral 1, del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Le 1551 de 2012, como función del Alcalde Municipal establece: *"(...)En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."*

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece *(...) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que con el objetivo de materializar garantizar el orden público, la salud y la vida de los habitantes del Municipio de Cajicá, dar estricto cumplimiento al aislamiento preventivo obligatorio y emergencia sanitaria decretadas en el país, el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias, profirió el Decreto Municipal 058 del 14 de marzo 2020, por el cual se Declaró la Alerta Amarilla, el Decreto Municipal 059 del 17 de marzo 2020 y sus sucesivas modificaciones por parte de los Decretos Municipales N° 062 del 23 de marzo de 2020, 064 del 25 de marzo de 2020, 070 del 02 de abril de 2020, 073 del 11 de abril de 2020, 080 del 11 de mayo de 2020, 085 del 21 de mayo de 2020, 086 del 01 de junio de 2020, 089 del 11 de junio de 2020, 090 del 11 de junio de 2020, 092 del 18 de junio de 2020, 093 del 19 de junio de 2020, 100 del 02 de julio 2020, el 104 del 15 julio de 2020 y 108 del 30 de julio de 2020, entre otras disposiciones de orden local, disponiendo de medidas efectivas para el aislamiento, tanto en lo relativo a la ciudadanía en general, como los servidores públicos, el transporte y el comercio.

Que con respecto a las disposiciones jurídicas y procesales, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se dispuso, entre otras medidas, la suspensión de términos de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales en sede administrativa, así como mecanismos especiales de suscripción y notificación de actos, ampliación de vigencias de permisos y licencias; en conjunto con nuevos plazos para resolver peticiones. De hecho, frente a la suspensión de términos, se consagró la posibilidad de regular este tema por parte de las administraciones locales, incluso respecto a fenómenos jurídicos legales como la caducidad y la prescripción, medidas que se concretaron en el artículo 6 de la precitada disposición, que taxativamente establece: *"(...) Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.(...) Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia. (...)" (Cursiva y subrayado fuera de texto)*

Que el Alcalde Municipal, en ejercicio de sus competencias, expidió el Decreto Municipal N° 061 del 18 de marzo de 2020, con base en las atribuciones del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 118 de la Ley 1564 de 2012, mediante el cual suspendió los términos administrativos de todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Cajicá – Cundinamarca. Ello, teniendo en cuenta que, desde la emisión del Decreto Municipal N° 059 de 2020, se había ordenado el cierre de despachos y dependencias del sector central y descentralizado del Municipio

Que en virtud de las excepciones consagradas en los Decretos 460, 593 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 878 de 2020, 990 de 2020 y 1076 de 2020, en el municipio se reanudó la atención a público de la Secretaría de Planeación, la

Secretaria de Hacienda, a partir del Decreto Municipal 083 de 2020, siendo incluso reactivados los términos de éstas.

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional implementó a partir del 1º de septiembre de 2020 la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que rige en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19, medida que fue adoptada mediante el Decreto 118 del 31 de agosto de 2020, para el Municipio de Cajicá.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 amplío la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre 2020.

Que, a la fecha, la suspensión de términos según lo dispuesto en el Decreto Municipal 083 de 2020 en el Municipio de Cajicá se encuentra supeditada hasta tanto "*permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social*". Sin embargo, en el marco del proceso de reactivación gradual y progresiva de las actividades económicas del país, distintos sectores han empleado herramientas tecnológicas para el desarrollo de aquellas, es así que el Municipio de Cajicá dispone de la infraestructura tecnológica para que sus servidores y colaboradores puedan llevar a cabo sus actividades, atender las peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos y continuar con el desarrollo de las actuaciones administrativas a su cargo que se encuentran en curso con absoluta garantía de los principios de celeridad y transparencia y los derechos fundamentales al debido proceso y la salud pública, por tal motivo resulta legalmente procedente reanudar los términos procesales de las actuaciones administrativas en curso.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Levantar la suspensión de los términos procesales ordenada mediante el Decreto 061 de 2020 y modificada por el 083 de 2020 en todas las actuaciones que se surten ante las distintas dependencias del Municipio de Cajicá a partir del veintiuno (21) de septiembre del año en curso.

PARÁGRAFO. La suspensión de términos de las actuaciones administrativas opera hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2020. A partir del veintiuno (21) de septiembre correrán todos los términos y se surtirán los efectos previstos por el ordenamiento jurídico superior para las actuaciones administrativas adelantadas por el Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 2. Cada dependencia adoptará las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a sus funciones, con aplicación y utilización de los medios tecnológicos que correspondan, la verificación de información de manera electrónica y el suministro de aquella que corresponda al público y que garantice los derechos fundamentales de contradicción y defensa y petición.

ARTÍCULO 3. Derogatoria y vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Cristian Sebastián Fandiño Melgarejo		Profesional Universitario- SJUR
Revisó y Aprobó	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria jurídica
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor jurídico externo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 130 de septiembre dieciocho (18) de 2020 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las siete (7:00A.M.) del día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 130 de septiembre dieciocho (18) de 2020, se desfijó de la cartelera oficial el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo